

Políticas públicas latinoamericanas en la comunidad LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer): revisión documental

Aura Katherine Gutiérrez-Díaz¹ , Liset Carolina Fierro-Orozco¹ ,
Ariadna María Angarita-Navarro¹ 

RESUMEN

Históricamente, se ha evidenciado una vulneración de los derechos de la población LGBTIQ desde lo social, lo cultural, lo económico y lo laboral; sin embargo, poco a poco, ha empezado a participar política para la consecución de sus derechos y el reconocimiento de estos.

Objetivo: Identificar políticas públicas y legislaciones que cobijen a la comunidad LGBTIQ en países latinoamericanos como Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador y México.

Metodología: Revisión de literatura de tipo descriptiva, con documentos sobre políticas públicas en la población LGBTIQ. Se buscó en bases de datos como ProQuest, SciELO y Google Académico, en idioma español, en su gran mayoría por tratarse de políticas públicas latinoamericanas. Se obtuvieron sesenta documentos que cumplían con los criterios de inclusión y exclusión.

Resultados: En países como Argentina, Ecuador y Colombia se reconoce la unión de hecho entre personas del mismo sexo, y en el caso de Argentina se da cabida al matrimonio. Con respecto a políticas contra la discriminación, están establecidas en países como Argentina, Brasil, Colombia y El Salvador; en cuanto a México, se prohíbe el matrimonio entre personas homosexuales.

Conclusiones: Existen políticas públicas y los derechos que han adoptado en algunos países latinoamericanos para beneficiar a la comunidad LGBTIQ, para evitar que sigan siendo víctimas de violencia física, psicológica y social. Ello repercute en el gobierno, el Estado y la organizaciones internacionales, que han creado las políticas públicas en su beneficio.

Palabras clave: legislación; riesgo atribuible a la población; poblaciones vulnerables; derechos civiles; derechos sexuales y reproductivos.

¹ Fundación Universitaria del Área Andina, Bogotá, Colombia.

Autora de correspondencia: Ariadna María Angarita Navarro. Correo institucional: aangarita7@areandina.edu.co

Citar este artículo así:

Gutiérrez-DíazAK, Fierro-Orozco LC, Angarita-NavarroAM. Políticas públicas latinoamericanas en la comunidad LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer): revisión documental. Rev Investig Salud Univ Boyacá. 2021;8(1):112-135. <https://doi.org/10.24267/23897325.629>

Latin American Public Policies in the LGBTIQ (Lesbian, Gay, Bisexual, Trans, Intersex, Queer) Community: Documentary Review

ABSTRACT

Historically, the LGBTIQ population's social, cultural, economic and labor rights have been violated; however, social movements have gradually led to the political participation of this population for the achievement of their rights and their recognition.

Objective: To identify public policies and legislation that cover the LGBTIQ community in Latin American countries such as Argentina, Chile, Brazil, Colombia, Ecuador, El Salvador and Mexico.

Methodology: Descriptive literature review, with documents on public policies on the LGBTIQ population; the search was carried out in databases such as ProQuest, SciELO and Google Academic in Spanish language mostly because they deal with Latin American public policies; 60 documents were obtained that met the inclusion and exclusion criteria.

Results: In countries such as Argentina, Ecuador and Colombia, de facto unions between persons of the same sex are recognized; in the case of Argentina, marriage is recognized. With respect to policies against discrimination, they are established in countries such as Argentina, Brazil, Colombia and Salvador; as for Mexico, marriage between homosexual persons is prohibited.

Conclusions: There are public policies and rights that have been adopted in some Latin American countries to benefit the LGBTIQ community, preventing them from continuing to be victims of physical, psychological and social violence impacting the government, the State and international organizations creating public policies for their benefit.

Keywords: legislation; population attributable risk; vulnerable populations; civil rights; sexual and reproductive rights.

Políticas públicas latino-americanas sobre a comunidade LGBTIQ (lésbicas, gays, bissexuais, trans, intersexual, queer): uma revisão documental

RESUMO

Historicamente, os direitos da população LGBTIQ tem sido violados a nível social, cultural, econômica, e laboral; contudo, pouco a pouco, começaram a participar politicamente a fim de alcançar os seus direitos e o seu reconhecimento.

Objetivo: Identificar políticas e legislações públicas que protejam a comunidade LGBTIQ em países da América Latina como Argentina, Chile, Brasil, Colômbia, Equador, El Salvador e México.

Metodologia: Revisão de bibliografia de tipo descritiva, com documentos sobre políticas públicas relativas à população LGBTIQ. Bases de dados como ProQuest, SciELO e Google Acadêmico foram pesquisadas, em idioma espanhol, a grande maioria delas por se tratar de políticas públicas latino-americanas. Foram obtidos sessenta documentos que cumpriam os critérios de inclusão e exclusão.

Resultados: Em países como Argentina, Equador e Colômbia, as uniões de fato entre pessoas do mesmo sexo são reconhecidas, e no caso da Argentina, o casamento é permitido. Em relação às políticas contra a discriminação, estão em vigor em países como Argentina, Brasil, Colômbia e El Salvador; quanto ao México, o casamento entre pessoas do mesmo sexo é proibido.

Conclusões: Existem políticas e direitos públicos que foram adotados em alguns países da América Latina para beneficiar a comunidade LGBTIQ, para evitar que continuem a ser vítimas de violência física, psicológica e social. Isto tem um pacto no governo, no Estado e nas organizações internacionais, que criaram políticas públicas em seu benefício.

Palavras-chave: legislação; risco atribuível à população; populações vulneráveis; direitos civis; direitos sexuais e reprodutivos.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la población de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer (LGBTIQ) ha tenido que atravesar diferentes procesos legales para restablecer sus derechos, debido a la discriminación y violencia que han tenido que vivir (1). Según el libro *Pride Parades and LGBT Movements: Political Participation in an International Comparative Perspective* (2), el movimiento LGBTIQ ha marcado su lucha a través de la historia por medio de grandes manifestaciones y movimientos emancipatorios en los cuales han reclamado sus derechos fundamentales, para luchar así contra un sistema legal, social y político que históricamente los ha perseguido. Durante años, mediante marchas y participación política, han buscado que diferentes organizaciones tomen en cuenta sus peticiones y creen políticas públicas para garantizar sus derechos (3).

Antes de continuar mencionando un contexto social y cultural de discriminación a la población LGBTIQ y todo su proceso en la consecución del cumplimiento de derechos humanos (3), es oportuno definir el acrónimo con el que se identifica este colectivo.

La terminología que se usa para determinar quién pertenece a cada una de las siglas depende de dos aspectos importantes, uno de ellos es la orientación sexual, la cual se le relaciona con lo que se

siente por otra persona, por lo que le gusta y le atrae al ser humano; esta puede ser heterosexual, homosexual, bisexual, pansexual, asexual (4). Se le asignan las letras LGB de la sigla LGBTIQ. La letra L hace referencia al término lesbiana, definido como aquella mujer que siente atracción emocional, física, sexual y romántica hacia otra mujer (5); gay es una categoría política, con la cual se definen los hombres homosexuales, es decir, aquellos que sienten gusto y atracción por otros hombres (6); la B es bisexual, una orientación sexual de quienes sienten atracción sexual, emocional o romántica hacia personas de más de un género o sexo, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, al mismo nivel con la misma intensidad (7).

El otro aspecto de la sigla está vinculado con la identidad de género. Es importante indicar que el género es una construcción social. La sociedad ha establecido las características del hombre y de mujer; por lo tanto, la identidad de género es cómo la persona se identifica con respecto a dichas normas parametrizadas por la sociedad (8), y dentro de este aspecto se encuentra enmarcada la letra T, que se relaciona con las personas transgénero, transexuales y travestis.

Ser transgénero se encuentra en una situación en la cual el estado de la identidad de género no es acorde con el sexo biológico con el que se nació; sin embargo, no se realiza cirugía de reasignación

de sexo, no se enmarca en un sistema binario de hombre o mujer (9). A diferencia de la persona transgénero, la persona transexual sí se cataloga dentro de dicho sistema binario; es decir, tampoco se siente a gusto con el sexo biológico con el que nació, pero reasigna su sexo para pertenecer, ya sea al sexo hombre o mujer (10). La persona travesti no cumple con dichos parámetros, simplemente es el uso de vestimenta del sexo contrario al que fueron identificados inicialmente, pero puede ser por tiempos parciales, no necesariamente todo el tiempo (11).

Últimamente se introdujeron a la sigla la I de intersexual y la Q de *queer*. La persona intersexual es aquella que, por sus características cromosómicas, gonadales o genitales, tienen características de ambos sexos. Por último, la persona *queer* es aquella que aún no tiene clara ni su identidad de género ni su orientación sexual, y se conocen como aquellas personas que aún tienen dudas sobre quiénes son (12).

Teniendo en cuenta lo que implica la diversidad, que se opone a un sistema heteronormativo y cisnormativo, la lucha para este grupo poblacional ha sido ardua, pues ha tenido que pasar de sistemas sociales de completo rechazo —incluso de homicidios por su orientación sexual e identidad de género— a sistemas con políticas públicas establecidas, pero dentro de un contexto social donde se continúan vulnerando sus derechos,

por ideologías o creencias que van en contra de la diversidad, y con argumentos de una supuesta “normalidad”. Tal situación ha motivado a miles de personas pertenecientes al grupo LGBTIQ a unirse y trabajar para que sus derechos verdaderamente sean respetados y cumplidos (13).

El mensaje del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) justifica lo anterior cuando indica que, en la actualidad, se siguen vulnerando los derechos humanos de esta población, que no está dentro de los parámetros normales impuestos por la misma sociedad. Por tal motivo, tienden a castigar o juzgar reprobando estas expresiones e identidades de género y orientaciones sexuales, que generan violencia física, violencia psicológica, asesinatos y discriminación (3,14).

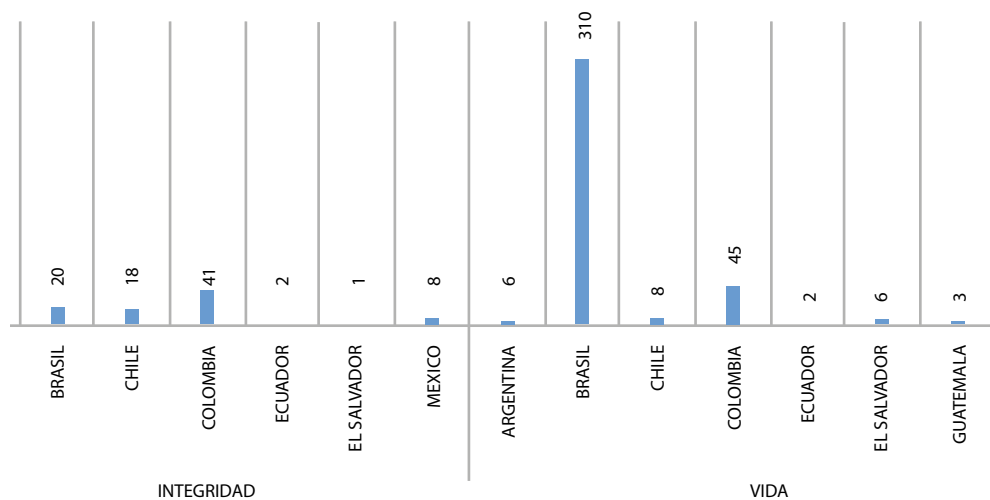
Sin embargo, según la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), aunque sí existe discriminación, no se puede negar el interés de algunos Estados por ser inclusivos con la población LGTBIQ, estableciendo políticas y programas que han llevado a mejorar sus condiciones laborales, educativas y económicas, mediante el restablecimiento de sus derechos (3).

Esto ha permitido que la sociedad cada vez sea más receptiva y tolerante, pero la lucha no se ha ganado completamente. La vida real para muchas personas LGBTIQ es el maltrato, la discriminación,

la violencia por personas que los quieren castigar por no ser personas “supuestamente normales” dentro de lo heteronormativo (15). De igual forma, la CIDH recopiló datos sobre la violencia contra las personas LGBTIQ durante un periodo de quince meses (entre el 1.º de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014) en América del Sur. Estos evidenciaron que hubo 770 actos de violencia contra personas LGBTIQ; de estas, 594 fueron asesinadas y 176 fueron víctimas de violencia que no resultaron en muerte. Tales actos ocurrieron en los 35 Estados miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (3).

En la figura 1 se observan casos de violación al derecho a la vida y la integridad en diferentes países latinoamericanos. En estos datos se identifica que Brasil es el país con el más alto índice de muertes en contra de la población LGBTIQ, y Colombia es el país con el más alto índice de violación a la integridad, que en su mayoría son agresiones físicas. Estas son cifras alarmantes y podrían aumentar, ya que no todos los casos son reportados; por lo tanto, estas cifras no son exactas (3).

Figura 1. Violación al derecho de la vida y la integridad



Fuente: elaboración propia a partir del Registro de violencia contra las personas LGBT en América del CIDH, 2015.

Figura 2. Registro de violencia LGBTIQ en Latinoamérica, 2013



Fuente: elaboración propia a partir del *Registro de violencia contra las personas LGBT en América* del CIDH, 2015

De acuerdo con la figura 2, las personas transgénero y transexuales son los y las más afectados en cuanto a homicidios en Latinoamérica. Estas cifras confirman el rechazo social que existe ante las personas con identidad de género que no está enmarcada en el sistema binario (3).

En cuanto a edad, se puede identificar que el 80% de las personas trans asesinadas tenía menos de 35 años (3,16). Por otro lado, de esta información se infiere que la violencia contra las personas trans, particularmente las mujeres trans, es el resultado de la combinación de varios factores: exclusión, discriminación y violencia en el ámbito familiar; de educación, y de la sociedad en general, lo que las y los limita a desempeñarse libremente en la cotidianidad. Un ejemplo de ello es el ámbito laboral, pues han tenido que dejar de lado sus proyectos de vida, expectativas y preparación, para tener que desempeñarse en peluquerías o

trabajo sexual, principalmente, pues es allí donde son normalmente aceptadas y aceptados. Tales situaciones igualmente ponen a esta población en vulnerabilidad frente a la violencia (16,17).

En este sentido, se identifica que el problema es la falta de información, el desconocimiento por parte de la sociedad en general en cuanto a la sexualidad y el arraigo a creencias sobre estas, fundamentadas en la religión y la cultura. Tales aspectos fundamentan el trasfondo de la problemática, pues producen rechazo a la comunidad LGBTIQ en los diferentes escenarios de la vida (18). El objetivo de esta revisión es identificar políticas públicas y legislaciones que cobijen a la comunidad LGBTIQ en países latinoamericanos, como Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador y México.

METODOLOGÍA

Se revisó literatura de tipo descriptiva, además de buscar documentos sobre políticas públicas en la población LGBTIQ. Inicialmente, se puntualizó la pregunta de investigación, luego se determinaron los descriptores DECS (legislación, riesgo atribuible a la población, poblaciones vulnerables, derechos civiles, derechos sexuales y reproductivos) y conectores booleanos, para usar bases de datos como ProQuest, SciELO y Google Académico, en idioma español en su gran mayoría, por tratarse de políticas públicas latinoamericanas. De los resultados obtenidos, se revisaron los títulos y los resúmenes de los documentos, se eliminaron aquellos que no cumplieran con los criterios de inclusión y exclusión, ya que gran parte de los resultados arrojaron publicaciones que estudiaban diferentes fenómenos en la población LGBTIQ; pero no se hallaba información sobre políticas públicas. Se realizó una nueva lectura de los resúmenes para identificar los textos que cumplieran con el objetivo de la revisión documental; pero, además, los que pudiesen nutrir el marco referencial. Así, se obtuvieron al final sesenta documentos (dos libros, diez artículos de investigación, dieciséis artículos generales, diecisiete artículos científicos, tres proyectos de investigación, tres revisiones bibliográficas y nueve trabajos de grado). Los documentos que favorecían y respondían al objetivo de la investigación se descargaron y se guardaron en formato digital; luego se

leyeron, y la información obtenida se clasificó en una matriz de Excel, en categorías relacionadas con los países de Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador y México.

Entre los criterios de inclusión están: documentos escritos en los últimos diez años; documentos relacionados con políticas públicas y legislación en población LGBTIQ en países como Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador y México, y documentos en idioma español, por tratarse de políticas públicas o legislaciones. Como criterios de exclusión: documentos o artículos relacionados con diferentes fenómenos en población LGBTIQ no relacionados con políticas públicas; documentos muy generales sobre políticas públicas que no hacían hincapié en la legislación de los países latinoamericanos establecidos, y documentos sobre políticas públicas y legislación de otros países a los establecidos: Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador y México.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Antecedentes

Todos los seres humanos tenemos derechos dentro de la sociedad, y para la comunidad LGBTIQ no hay exclusión de ello (19). América Latina se ha destacado por otorgar las debidas garantías con la creación de políticas que benefician a

esta comunidad en varios aspectos, es decir: social, educativo, laboral y judicial. Sin embargo, el contexto que enmarca la realidad para esta población deja ver un déficit de control sobre el cumplimiento de leyes que garanticen los derechos humanos, y cierto es que la discriminación continúa (20). Es claro que la Organización Internacional del Trabajo ha tratado de estipular políticamente condiciones laborales que también beneficien a la población LGBTIQ (21), pero es necesario seguir trabajando en dichas políticas públicas y en la sociedad para darles cumplimiento (22).

Por otra parte, en este punto es importante hacer un recuento de cómo se ha percibido la homosexualidad a lo largo de diferentes épocas en la historia, y cómo se da una emancipación para conseguir derechos que como seres humanos les corresponde.

En la antigua cultura helénica no se diferenciaba entre el deseo sexual por el sexo biológico de quienes lo practicaban; se basaba en la aceptación a las normas sociales. Estas normas estaban fundamentadas en el género, la edad y el estatus social (23).

En la antigua Grecia, la homosexualidad no era señalada o discriminada; si se practicaba, no tenía ningún tipo de judicialización. Es más, los hombres eran considerados placenteros para tener relaciones sexuales; por lo tanto, era

común relaciones sexuales de hombres con otros hombres. La mujer tenía un rol importante en la reproducción (24).

Otro momento importante es la Edad Media, en la cual se asesinaba al homosexual, junto con las consideradas brujas, porque iban en contra de las normas de Dios (25). Según el francés Michel Foucault, la Iglesia influyó mucho en cómo se ha comprendido la sexualidad por muchos años. En realidad, ha sido una manera de establecer poder y manipular a la población, y la forma de hacerlo era mediante el castigo, pues todo pecado de la carne debía pagarse con dolor (26,27).

En cuanto al Renacimiento, finalizando la Edad Media comienza un despertar. En algunos países, las personas estaban comenzando a pensar diferente, se estaba volviendo a la sexualidad desde el erotismo, era un momento en el cual se buscaba el placer real, por lo tanto ya no se creía en un Dios castigador, sino en uno nuevo y libre. Es importante resaltar que el Renacimiento se caracterizó por intentar volver a lo clásico, al humanismo. En esta época hay un triunfo de la sexualidad, pues el placer se convierte en prioridad; se exalta entonces el cuerpo humano y la homosexualidad, y esta tiende a naturalizarse en gran parte de los países europeos (25).

Sin embargo, después vienen las guerras religiosas, en las cuales se castiga nuevamente el

homosexualismo con la muerte, y se convierte en un crimen capital. Entonces, con el transcurrir de los años, la homosexualidad se sigue señalando y patologizando (26). Pero finalizando la Segunda Guerra Mundial se levanta este colectivo, e inician las marchas que obligan a la sociedad a tenerlos en cuenta y, a su vez, a imponer derechos basados en el respeto e igualdad para todos (27).

Movimiento social

Desde los años sesenta, la sociedad comenzó a preguntarse si el estereotipo de la familia tradicional es lo que en realidad los identifica con sus proyectos de vida. Históricamente, la familia se ha basado en un modelo de hombre y mujer con varios hijos. Es cuando el movimiento LGBTIQ interfiere y no se identifica con dicha tipología familiar (22).

Fue en Nueva York, entre 1950 y 1960, donde se originó la comunidad LGBTIQ en medio de una sociedad represiva y heteronormativa. Dicha situación se presentó como ficha de dominó, pues se comenzó a dar en otros lugares del planeta, con el objetivo de la aprobación del matrimonio homosexual y la adopción de hijos dentro de este (28).

El siguiente paso importante que dio el colectivo se trata de la cultura *el clóset*, la cual se da a finales de la década de 1960, en la cual surgen grandes números de bares clandestinos donde acuden especialmente los pertenecientes a la comunidad.

Este tipo de negocios era dirigido por un grupo de personas que se denominaban así mismo *drag-queen* o *reina de la noche*, y fue el que más tarde originó el movimiento transgénero, ya que en ese entonces se encargaban de dar espectáculos protagonizados por homosexuales que bailan y cantan en pro de la diversión del público (28).

Los inicios del movimiento LGBTIQ surgen como una clandestinidad creada por diversión y gusto de estos; no obstante, todo da un vuelco y su enfoque empieza a cambiar. La cuestión ya no es de ser o no ser, es más de tener un lugar en el espacio social y ser reconocidos como cualquier otro, es decir, tener un lugar dentro de la jurisdicción de cada país, para lo cual es importante la generación de políticas públicas que les garantice sus derechos (29).

Así es como en varios países la comunidad LGBTIQ ha logrado avances políticos y en derechos humanos, al hacer que estos se reconozcan (30); sin embargo, la discriminación y la violencia hacia este grupo poblacional ha sido una realidad (27), razón por la cual la CIDH, a través de los años, ha recorrido cada país haciendo alusión a la importancia de tener en cuenta a dicha comunidad en sus políticas públicas (31).

Respecto a las políticas públicas, ha sido relevante las que corresponden a satisfacer necesidades en cuestión de salud y bienestar, identificando factores

de riesgo y factores protectores que tienen las personas para que tengan un estado de completo bienestar físico, mental y social (32). No obstante, se ha evidenciado que en el sistema de salud aún no hay atención con enfoque diferencial, lo que hace que las acciones e intervenciones en esta población no sean satisfactorias en cuanto a promoción de la salud y prevención de la enfermedad; además, crean una barrera muy grande para que la población asista a los centros médicos, pues sienten que sus derechos son violentados (33).

Más que una barrera creada por el personal de salud, se identifica socialmente un rechazo y vulneración de derechos a las personas LGBTIQ (34) que perjudican el ámbito de salud de esta población. De ahí que sean necesarias intervenciones por entes gubernamentales para controlar ese tipo de maltratos y abusos, que traten de mejorar los espacios y sus condiciones (22). Es igualmente importante resaltar que esta población tiene muchos factores de riesgo que pueden alterar su salud, pero no es por su condición; se debe a todo un sistema social que ha interferido y ha limitado el adecuado desarrollo de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, que perjudican su salud física, mental y emocional (17). Tal condición la ha causado una falsa creencia social de heteronormatividad que se ha aceptado históricamente y que ha enmarcado la forma de pensar y de actuar de muchos seres humanos. Ello genera daño pues conlleva la exclusión de la comunidad LGBTIQ (35).

Políticas públicas por Estado

En el contexto de los países en los que se creó la búsqueda para la revisión de la literatura, se encuentra la modificación según el país con respecto a las leyes o decretos que impusieron con el fin de ayudar a la comunidad LGBTIQ (Tabla 1).

A continuación, se ilustran los demás resultados por cada país consultado:

Colombia

Las sentencias C-811 de 2007, C-521 de 2007 y C-029 de 2009 otorgaron los derechos a las parejas del mismo sexo, como la posibilidad de formar uniones maritales de hecho, el acceso a la salud o a la asistencia alimentaria (36). Otros derechos que se han logrado la comunidad LGBTIQ son los siguientes:

- En los establecimientos carcelarios deben respetar a reclusos pertenecientes a la comunidad LGBTIQ (37).
- La falta de información sobre la orientación sexual de un padre adoptante no puede ser criterio para revocar la adopción (38).
- A una persona no se le puede impedir que esté en un sector determinado o ser retenida en razón a su orientación sexual (39).

Tabla 1. Políticas públicas de países latinoamericanos

Ley/decreto/resolución	País	Resuelve
Ley 26.618 o Ley de Matrimonio Igualitario. Artículo 172 del Código Civil	Argentina	Abrió la puerta para que parejas del mismo sexo pudieran contraer matrimonio
Ley de Identidad de Género	Argentina	Reconocer el derecho identitario de travestis, transexuales y transgéneros
Ley Antidiscriminatoria	Argentina	Ley en contra de la discriminación
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Garantiza el “derecho a ser diferente” y especifica la orientación sexual entre los motivos de discriminación reconocidos
Ley de Unión Civil en América Latina	Argentina	Esta ley no contempla la comunión de bienes, el derecho a la herencia ni el acceso a la maternidad o paternidad compartida establece el reconocimiento oficial de las uniones
Congreso Nacional del Brasil	Brasil	Contempla exclusivamente las uniones “entre personas del mismo sexo”
Programa Brasil sin Homofobia	Brasil	Contempla una serie de acciones entre las cuales se cuenta el control social sobre políticas y acciones de gobierno que afectan a las personas LGBT, la garantía de políticas específicas de salud y una serie de iniciativas destinadas a combatir el prejuicio en el ámbito escolar
Proyecto de Ley 122. El proyecto propone alterar la redacción de la Ley 7716 de 1989, que define los crímenes motivados por la discriminación por raza o color de piel	Brasil	Incluye “raza, color, etnia, religión, origen, condición de persona de edad avanzada o discapacitada, género, sexo, orientación sexual o identidad de género”. Asimismo, el proyecto establece penas de uno a tres años de prisión y multa a quien indujera o incitara a la discriminación o prejuicio según la definición citada
Reforma constitucional de 2008	Ecuador	Reconoce la unión de hecho entre personas del mismo sexo

Fuente: elaboración propia a partir de Sívori H. Nuevos derechos para LGBT en Argentina y Brasil. Lasaforum [internet]. 2011;42(1):7-10. Disponible en: <https://forum.lasaweb.org/files/vol42-issue1/Debates3.pdf>

- Besarse con la pareja hace parte del espacio de libertad personal sin importar la condición sexual (40).
- Obligación de las empresas promotoras de salud de realizar cirugía de reasignación de sexo (41).
- Los colegios públicos no pueden negar el cupo estudiantil a homosexuales (42).
- Las personas homosexuales pueden donar sangre sin ningún tipo de discriminación por su orientación sexual.
- Cambio de nombre por segunda vez en razón a la identidad de género.
- Derecho de sustitución pensional y de patrimonio en las parejas homosexuales (43).

El Salvador

Gracias a la permanente lucha contra la discriminación hacia la población LGBTIQ, el Estado salvadoreño crea en 2009 el Acuerdo Ministerial 202, el cual dice: “el 05 de marzo de 2009 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social aprobó el Acuerdo N° 202 para la erradicación de cualquier tipo de discriminación por orientación sexual en los servicios de salud pública” (44). Por otra parte, El Salvador habla de la Política Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la atención de la Población LGBTIQ, la cual nos indica:

El gobierno salvadoreño formula el “Plan El Salvador Seguro”, donde manifiesta expresamente que “la seguridad ciudadana debe garantizar derechos humanos fundamentales, resulta un componente esencial de la ciudadanía y, por tanto, un derecho exigible frente al Estado, y atañe a la libertad, que es la esencia del desarrollo humano” (45).

En el Código de Trabajo salvadoreño se abordan diferentes campos en los que se encuentran los derechos LGBT, entre ellos: el derecho al trabajo (arts. 17, 29 y 31), el derecho a la seguridad social (arts. 33, 55 y 58), no discriminación e igualdad ante la ley (art. 30) y libertad de reunión y asociación (arts. 29 y 30) (46).

Brasil

En 2004, surgió en este país el Programa Brasil sin Homofobia, gracias a una presión ejercida por un movimiento social LGBT sobre el Estado para el reconocimiento de sus derechos; al lograr su cometido este programa, la no discriminación comenzó a ser parte de la administración política federal. De este programa se obtuvieron beneficios como el respeto hacia ellos y la creación de instituciones y organismos participativos que los proveen de ayudas psicológicas, servicios de legales y consejería de tutelas, prestación de servicios de salud, asistencia social y acompañamiento a los usuarios víctimas de discriminación y violencia según fuera el caso (47).

Otro ente a favor de la comunidad LGBTIQ que se fundó en Brasil es el Forum Nacional de Gestoras y Gestores Estaduales y Municipales de Políticas Públicas para la población Lésbicas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales (FONGES LGBT), el cual, a partir de junio de 2011, se hizo responsable de la participación política y velación de los derechos humanos a través de la elaboración y gestión de las políticas públicas en este territorio. Uno de los avances más importantes que logró esta entidad fue la aprobación de la Ley 12.984, que establece como delito la discriminación hacia las personas con VIH/sida y deja la oportunidad de pertenecer al campo laboral sin algún problema (48).

Ecuador

En vista de que se atacó la integridad de los homosexuales, una de cuyas formas es el rechazo hacia ellos, surgió el movimiento LGBTIQ a favor del respeto hacia la orientación sexual, que alcanzó la despenalización de la homosexualidad en este país, bajo la derogación del primer párrafo del artículo 516, por parte del Tribunal Constitucional, en el caso 111-97-TC, el 25 de noviembre de 1997 (49).

Después de largas controversias en Ecuador bajo el concepto de familia, que por más debates que ha tenido en cuanto a su significado, no les quita el derecho a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ de tener una, aprobó la configuración

de las familias diversas con la Ley Reformatoria del Código Civil, a partir del 19 de junio de 2015 (50).

En cuanto al ámbito laboral, la comunidad se reconoce como una confederación de ciudadanos activos, capaces de desempeñarse en cargos para los cuales estén calificados. Así es como demandan medidas por parte de las instituciones estatales para asegurar que no se den actos discriminatorios y que puedan laborar en condiciones óptimas y dignas. Además, piden que se cree un proyecto que busque brindar capacitación para los sectores menos favorecidos de su comunidad (51).

México

El movimiento LGBTIQ impone ante México la aprobación del matrimonio entre las personas del mismo sexo, bajo los derechos sexuales que están en los principios de Yogyakarta (52), exactamente el que dice:

Toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes.

Por medio de esta demanda, México se vio presionado para que tomara medidas legislativas que cumplieran con esta solicitud realizada por el colectivo LGBTIQ

y que garantizara el cumplimiento del derecho mencionado anteriormente; por tal motivo, en 2010 se les aseguró a las parejas del mismo sexo contraer matrimonio y formar un hogar legal, según el Código Civil del Distrito Federal. Sin embargo, en 2016, el Congreso del Estado de Jalisco anuló tal afirmación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que, según los artículos 258 y 260, del Código Civil de Jalisco, citan que el matrimonio debe ser entre un hombre y una mujer. Con ello desecharon la posibilidad de las personas que forman parte del grupo LGBTIQ y se convirtió en un estado que no aprueba el matrimonio para esta comunidad (53).

Argentina

De igual forma, en cuanto a Argentina, en los últimos años ha logrado avances en la creación de políticas públicas para beneficio y protección de la comunidad LGBTIQ. Algunas de estas políticas son: Ley de Matrimonio Igualitario, dada por la modificación del artículo 172 del Código Civil, que abrió la puerta para que parejas del mismo sexo pudieran contraer matrimonio en ese país (54).

También la Ley 26.743 de Identidad de Género, que reconoce el derecho identitario de travestis, transexuales y transgéneros; la Resolución del Ministerio de Salud 1507/2015, en materia de supresión del dato relativo a la orientación sexual a los efectos de donar sangre; la Ley 26.862, de

cobertura médica de técnicas de reproducción humana asistida; la Ley 26.994, que aprueba el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, actualmente vigente; la Ley de la Provincia de Buenos Aires 14.783, que asegura un cupo de un 1% de los puestos de trabajo del empleo público para personas trans, y la Ley de Unión Civil en América Latina, tomada por Argentina, la cual no contempla la comunión de bienes, el derecho a la herencia ni el acceso a la maternidad o paternidad compartida, pero establece el reconocimiento oficial de las uniones (55).

Además, en julio de 2021, el presidente Alberto Fernández, mediante el Decreto 476/2021 determinó que en el documento nacional de identidad no solo se clasificará a la persona según su sexo como hombre o mujer, sino que también tendrá cambiada aquella persona binaria, indeterminada, no específica, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada con la letra X dentro de dicho documento. Ello se estableció en el artículo 2 de tal decreto: “Determinase que las nomenclaturas a utilizarse en los Documentos Nacionales de Identidad y en los Pasaportes Ordinarios para Argentinos en el campo referido al ‘sexo’ podrán ser (F) -Femenino-, (M) - Masculino- o (X)” (56).

Chile

Este país forma parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; por esta razón, ha firmado varios tratados en el transcurso de los años en beneficio a la comunidad LGBTIQ, de los cuales el que más destaca es la Convención Interamericana contra Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia (firmada, pero no ratificada), que manifiesta de forma explícita que la identidad y expresión de género no pueden emplearse como formas de discriminación bajo ninguna circunstancia (57).

Chile se ha comprometido a respetar el derecho de niñas, niños y adolescentes a preservar su identidad (incluyendo características como el sexo, la orientación sexual y la personalidad) (58) y el respeto por la autonomía que progresivamente adquieren para el ejercicio de sus derechos en función de su edad y madurez (57). De igual forma, en 2017 se presentó el proyecto de ley de matrimonio igualitario, que fue aprobado en julio de 2021 y que permite también conformar una familia, teniendo la posibilidad de tener hijos (59).

Normatividad a favor de población LGBTIQ en otros países no latinoamericanos

Por último, al comparar las políticas de estos países latinoamericanos con España, país europeo con un contexto social y cultural muy diferente, se evidencia que allá, ante la discriminación social para la población LGBTIQ, también han tenido que establecer políticas públicas que provean de

igualdad a cada uno de sus habitantes. Estas son la Ley 11 del 10 de octubre de 2014, generada para garantizar los derechos de “lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia”, y la Ley 3/2016, dirigida a la protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid. Con ellas se ha propendido hacia establecer condiciones de igualdad y erradicar la discriminación. Así, se puede identificar que es una problemática que se vive de manera universal, en unos países más que en otros; pero que sigue generando daño a las personas de este grupo poblacional (60).

La discriminación es la razón por la cual la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha implementado un trabajo sobre la inclusión LGBTIQ+ bajo tres fases. Este proyecto está organizado por Australia, Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Noruega, Países Bajos, Suecia y Suiza, y sus objetivos son tratar de reducir la discriminación e impactar positivamente la economía bajo políticas públicas de inclusión de la población LGBTIQ+. Por lo tanto, dichos países están comprometidos a mejorar sus políticas públicas, leyes, programas, para ofrecerles igualdad en el ámbito social a tal población. La fase I consistió en conocer los desafíos a los que se enfrentaba la población LGBTIQ+, mostrándolos como población vulnerable. Dicha

información se encuentra en el documento “Society at a Glance”, que afirma que la discriminación repercute en la economía y salud de las personas. En la fase II se presenta un documento llamado “El camino hacia la inclusión LGBTI+”, en el cual se presentan leyes de los países que conforman dicho trabajo, apoyando la teoría de que la inclusión de la población LGBTI+ mejora el desarrollo económico. La fase III se encuentra en ejecución (61).

Esta información demuestra el interés de algunos países por mejorar las condiciones de la población LGBTI+ desde el establecimiento de política públicas y de acciones para que estas se cumplan.

CONCLUSIONES

En la anterior revisión documental se logró conocer sobre políticas y normatividades que cobijan y tratan de proteger los derechos humanos de las personas pertenecientes al grupo LGBTIQ en países como México, Colombia, Brasil, Chile, Argentina, Ecuador y El Salvador, pero también documentos que demuestran la vulneración de derechos, la violencia y discriminación con esta población, razón por la que se han establecido grandes movimientos sociales para luchar por el respeto, la tolerancia, el reconocimiento, el trato digno en la sociedad, que han alzado la voz para que sus peticiones —en cuanto a protección de derechos humanos— sean escuchadas por el

Gobierno y organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, CIDH, ACNUR, entre otras.

Así, se logró abordar un gran número de políticas públicas manejadas por los diferentes países en los últimos años, mediante la lectura de sesenta documentos sobre el fenómeno, que permitieron cumplir con el objetivo planteado. Dentro de los datos más importantes y frecuentes evidenciados en los países investigados se concluye que:

- Se les exige a los países comprometerse a respetar, cumplir y garantizar los mismos derechos humanos propuestos en la Constitución Política de cada país a la comunidad LGBTIQ, sin discriminación alguna.
- Deben proteger a la comunidad LGBTIQ de toda violencia física, sexual, psicológica y social.
- Es preciso respetar y aceptar la identidad de género y orientación sexual con la que se identifica cada persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ.
- Cada país debe trabajar sobre el matrimonio entre parejas del mismo sexo para permitirles y respetarles sus derechos sexuales y reproductivos que se fundamentan en los derechos humanos.

- Es mandatorio proteger a los niños, niñas y adolescentes que tienen una orientación sexual diferente y se encuentran estudiando, para evitar que sus derechos no se vulneren.

En definitiva, este trabajo aporta a la comunidad lectora en general un panorama claro de cuáles son las políticas públicas y derechos se están rigiendo en los diferentes países latinoamericanos.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

FINANCIACIÓN

Esta revisión se llevó a cabo con apoyo de la Fundación Universitaria del Área Andina.

REFERENCIAS

1. Vargas SE. Discriminación estatal de la población LGBT: casos de transgresiones a los derechos humanos en Latinoamérica. Soc Econ [internet]. 2013;25:183-204. Disponible en: <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/9168/n25a09.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. Peterson A, Wahlström M, Wennerhag M. Pride parades and LGBT movements: political participation in an international comparative perspective. New York: Routledge; 2018. <https://doi.org/10.4324/9781315474052>
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América [internet]. Washington; 2015. p. 55-72. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
4. Guardarrama JG, Alfonso JT. El significado de la experiencia de la aceptación de la orientación sexual homosexual desde la memoria de un grupo de hombres adultos puertorriqueños. Eureka (Asunción) [internet]. 2012 [citado 2021 jul 3];9(2):158-70. Disponible en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000200004&lng=pt&nrm=iso&tlng=es
5. Child Welfare League of America & Lambda Legal. Conceptos básicos sobre el ser LGBT. [internet]. 2013;1-2. Disponible en: https://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg_conceptosbasicos_final.pdf
6. Secretaría de Planeación de Bogotá. Memorias encuentro de saberes "LGBTI, más que la suma de las letras" [internet]. Bogotá: Alcaldía de Bogotá; 2017. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuentro_de_

- saberes_lgbti_mas_que_la_suma_de_las_letras_1.pdf
7. Federación Estatal de Lesbianas Gais, Transexuales y Bisexuales. Argumentario del Área de Bisexualidad de la FELGTB [internet]. Madrid; 2012. Disponible en: <https://www.algarabiatfe.org/www/wp-content/uploads/2015/07/BISEX.-Argumentario-Area-bi-FELGTB.pdf>
 8. Bardi A, Leyton C, Martínez V GE. Identidad sexual: proceso de definición en la adolescencia. *Revista docencia*. 2005;43-51.
 9. de Ring MEM. Transgender is not a condition. *Rev Cubana Salud Pública* [internet]. 2019;45(4):1-6. Disponible en: <http://www.revsaludpublica.sld.cu/index.php/spu/article/view/1540/1331>
 10. Aznar J, coordinador. *Transexualidad: valoración pluridisciplinar del fenómeno y su regulación legal*. Valencia: Universidad Católica de Valencia, 2017.
 11. Gutiérrez JJ, Betanco Sánchez AJ. Influencia de las representaciones sociales de las personas homosexuales (gays) en la definición de su identidad sexual, en el municipio de Estelí, en el año 2017 [tesis de grado en internet]. Managua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua; 2019. Disponible en: <https://repositorio.unan.edu.ni/9464/>
 12. Ruiz Nieves MA. *Mujeres transgénero frente a la definición de situación militar en Bogotá Colombia* [tesis de maestría]. Bogotá: Universidad Santo Tomás; 2016. <https://doi.org/10.15332/tg.mae.2016.00020>
 13. Figari C. El movimiento LGBT en América Latina: institucionalizaciones oblicuas. En: *Movilizaciones, protestas e identidades políticas en la Argentina del bicentenario* [internet]. Nueva Tril; 2010. p. 225-40. Disponible en: [https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas-lgtbi/El movimiento LGBT en América Latina. institucionalizaciones oblicuas - Carlos Figari.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas-lgtbi/El%20movimiento%20LGBT%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.%20institucionalizaciones%20oblicuas%20-%20Carlos%20Figari.pdf)
 14. Agencia de la ONU para los Refugiados. *La protección internacional de las personas LGTBI: solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género* [internet]. Ciudad de México: ACNUR; 2014. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>
 15. Botello-Peñaloza HA, Guerrero-Rincón I. Incidencia de la violencia física en la población LGBT en Ecuador. *Civilizar Cienc Soc Hum*. 2018;18(35):129-38. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a10>

16. Coll-Planas G, Misse M. Identification of the factors influencing the job integration of transgender people: exploring the case of Barcelona. *Obets*. 2018;13(1):45-68. <https://doi.org/10.14198/OBETS2018.13.1.02>
17. Carvajal Muñoz P. El reconocimiento de derechos a la comunidad LGBTI. *Jurídicas CUC*. 2013;9(1):123-41.
18. Pérez Vaquero C. Homosexualidad y religiones: consideraciones divinas y humanas. *Derecho y Cambios Social*. 2014;11(35):1-52.
19. Blengio Valdés M. La dignidad humana como parámetro de interpretación de fuente de derecho internacional de los derechos humanos y bioética: ¿la definición inexistente? *Rev Der Publico*. 2016;(49):31-54.
20. Jiménez-Castaño J, Cardona-Acevedo M, Sánchez-Muñoz MP. Discriminación y exclusión laboral en la comunidad LGBT: un estudio de caso en la localidad de chapinero, Bogotá Colombia. *Papeles de la Población*. 2017;23(93):231-67. <https://doi.org/10.22185/24487147.2017.93.028>
21. Organización Internacional del Trabajo. La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género [internet]; 2012. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf
22. Henríquez Vega C, Díaz Mantilla JV. Percepción y representación de la comunidad LGBTI en la sociedad [tesis de grado]. Bucaramanga (CO): Universidad Autónoma de Bucaramanga; 2019. Disponible en: https://www.unab.edu.co/sites/default/files/archivos/publicacion_noticias/Proyecto%20de%20Grado_Percepciones_LGBTI.pdf
23. Mejía Turizo J, Almanza Iglesia M. Comunidad LGBT: historia y reconocimientos jurídicos. *Rev Justic* [internet]. 2010;(17):78-110. Disponible en: <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/618/606>
24. Porras Gutiérrez MA. Cooperación internacional en la comunidad LGBTI [tesis de grado en internet]. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada; 2017. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10654/16525>
25. García Valdés A. Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico de un fenómeno conflictivo [tesis de doctorado en internet]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid; 2015. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/52372/1/5309854513.pdf>

26. Foucault M. La historia de la sexualidad: la voluntad de saber. Ciudad de México: Siglo Veintiuno; 2007.
27. Vázquez Parra JC, Coss y León D, Salinas García O. Una aproximación histórico-social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTI+ en México. *Rev Humanid.* 2019;9(2):1-20. <https://doi.org/10.15517/h.v9i2.37751>
28. Cifuentes Agamez Z. Tras los pasos del movimiento LGBTI en el barrio La Soledad: seguimiento de las relaciones de tensión entre lo diferente [tesis de grado en internet]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana; 2014. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14953/CifuentesAgamezZafiro2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
29. Mora A, Torres A, Ávila E, Peña C, Lara JF. La diversidad en América Latina: una crítica a los avances al reconocimiento LGBTI y a su evolución en Ecuador [internet]. 2018. Disponible en: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53933112/ExamenFinal_InvestigacionJuridica.pdf?1500628404=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_diversidad_en_America_Latina_Una_crit.pdf&Expires=1616379267&Signature=KNpbai5LIUGkZ7IWSEOShH0PpjfwFnzsV
30. United Nations. Living free and equal: what states are doing to tackle violence and discrimination against lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex people [internet]. Washington; 2016. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/LivingFreeAndEqual.pdf>
31. Paredes Miranda DS. El matrimonio igualitario reconocido por la CIDH como mecanismo de protección de los derechos de la comunidad LGBTI [tesis de grado en internet]. Ámbato, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes; 2018. Disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9626/1/ARTFAB0001-2019.pdf>
32. Organización Mundial de la Salud. ¿Cómo define la OMS la salud? [internet]. Disponible en: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>
33. Rojas Torres AF. Satisfacción de usuarios lesbianas, gays, bisexual, transexuales, intersexuales y queer en la atención primaria de salud en la ciudad de Ibarra 2018-2019 [tesis de grado en internet]. Ibarra, Ecuador: Universidad Técnica del Norte; 2019. Disponible en: <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/9484/2/06%20ENF%201057%20TRABAJO%20GRADO.pdf>

34. Sánchez Eimil B. Propuesta de una intervención enfermera dirigida a personas transexuales para prevenir el suicidio [tesis de grado en internet]. Universidad de la Coruña; 2018. Disponible en: <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/21397>
35. Gamboa Chisaba D, Garzón Castelblanco S, Garzón Romero LA, Sarmiento Martínez LP, Bermúdez Riaño EJ. Análisis de las representaciones sociales sobre la homosexualidad en familiares de personas declaradas no heterosexuales [internet]. Bogotá: Corporación Universitaria Minuto de Dios; 2011. Disponible en: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/6557/Ponencia_Analisis%20de%20las%20representaciones%20sociales%20sobre%20la%20homosexualidad_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
36. López JA. Movilización y contramovilización frente a los derechos LGBTI: respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos. *Estud Sociológ.* 2018;36(106):161-87. <https://doi.org/10.24201/es.2018v36n106.1576>
37. Corte Constitucional. Sentencia T-283/16 [internet]. 2015 [citado 2020 may 21]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-283-16.htm>
38. Corte Constitucional. Sentencia T-276/12 [internet]. 2012 [citado 2020 may 14]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-276-12.htm>
39. Corte Constitucional. Sentencia T-248/12 [internet]. 2012 [citado 2020 jun 13]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-248-12.htm>
40. Corte Constitucional. Sentencia T-673/13 [internet]. 2012 [citado 2020 jun 16]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-673-13.htm>
41. Corte Constitucional. Sentencia T-771/13 [internet]. 2012 [citado 2020 jun 15]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-771-13.htm>
42. Corte Constitucional. Sentencia T-804/14 [internet]. 2012 [citado 2020 jun 12]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm>
43. Rojas Buitrago FA. Factores sociales, económicos y formativos de la comunidad LGTBI. *Kairos Gerencial* [internet]. 2017;2(3). Disponible en: <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/kairos/article/view/667>

44. Chávez Guerrero MA, Cornejo Arévalo DJ, Galdámez Ramírez JI. Incidencia de los instrumentos jurídicos internacionales en la política pública de salud sexual y reproductiva y situación socio-jurídico de la población lesbiana, gay, bisexual, trans e intersexual (LGTI) en El Salvador 2012-2015 [tesis de grado en internet]. San Salvador: Universidad de El Salvador; 2017. Disponible en: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/14850/>
45. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública del Gobierno de El Salvador. Política del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Atención de la Población LGBTI [internet]. San Salvador; 2017. Disponible en: <https://www.ansp.gob.sv/wp-content/uploads/2019/02/Politica-LGBTI.pdf>
46. Valladares J, Guerrero M. Análisis de las acciones estatales realizadas en el marco de la normativa internacional para la protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), estudio comparativo El Salvador y Costa Rica, durante el periodo I; 2018.
47. Feitosa C. Políticas públicas LGBT no Brasil: um estudo sobre o Centro Estadual de Combate à Homofobia de Pernambuco. Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro). 2019;(32):90-118. <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2019.32.06.a>
48. ISP Interamérica. LGBTI public policies in Latin America [internet]. São Paulo; 2015. Disponible en: http://www.trade-union-rainbow-rights.org/wp_ing_politicas_131115_1.pdf
49. Salgado Álvarez J. Penalización de la homosexualidad en el Ecuador. Aportes sobre diversidad, diferencia e identidad [internet]. 2004;11(3):1-12. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/padh>
50. Paredes Erazo GC, Núñez Ávila MD. El matrimonio igualitario a la luz de la Convención Americana: análisis de la Opinión Consultiva OC-24/17 en el contexto jurídico ecuatoriano. Revista de Derecho [internet]. 2019;32. <https://doi.org/10.21830/9789585284845.03>
51. Valarezo Flores MC. Percepciones de la comunidad LGTBI en el proceso de selección y ocupación de cargos públicos en Quito-Ecuador [tesis de grado en internet]. Quito: Universidad San Francisco de Quito; 2016. Disponible en: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/5811>
52. Yogyakarta P de. Sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual

- y la identidad de género [internet]. 2006 [citado 2020 feb 10]. Disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>
53. Chávez Sánchez JA. El matrimonio igualitario en México: una aproximación contextual desde las prácticas sociopolíticas hacia las iniciativas de ley. *Revista Ciudades, Estados y Política*. 2017;4(3):87-101.
54. Sivori H. Nuevos derechos para LGBT en Argentina y Brasil. *Latin American Studies Association Forum*. 2011;42(1):7-10.
55. Arrubia EJ. ¿Iguales o diferentes?: los derechos de las personas LGBTI en discusión. *Revista de la Facultad de Derecho*. 2016 Dec 5;(43):15-34. <https://doi.org/10.22187/rfd201622>
56. Presidencia de Argentina. Decreto 476/2021 [internet]. Boletín Oficial de la República Argentina. 2021. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>
57. Morrison R, Araya L, Palomino-Araneda T, Graus JM. Situación de las niñas y los niños trans en Chile: derechos humanos y políticas públicas *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades* [internet]. 2019;1(1):26-48. Disponible en: <https://www.upo.es/revistas/index.php/relies/article/view/3842>
58. OutRight Action International. Políticas impactando a los niños y niñas trans en Chile [internet]. 2016 [citado 2020 feb 15]. Disponible en: <https://outrightinternational.org/content/políticas-impactando-los-niños-y-niñas-trans-en-chile>
59. República de Chile. Matrimonio igualitario: Senado despachó iniciativa a su segundo trámite [internet]. 2021 jul 21. Disponible en: <https://www.senado.cl/matrimonio-igualitario-senado-despacho-iniciativa-a-su-segundo-tramite/senado/2021-07-21/091444.html>
60. Romero C, Montenegro M. Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: un análisis interseccional. *Psicoperspectivas Individuo y Sociedad* [internet]. 2018;17(1):1-14. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue1-fulltext-1211>
61. OCDE. Trabajo de la OCDE sobre la inclusión LGBTI+ [internet]. 2021. Disponible en: <https://www.oecd.org/fr/social/lgbti-fr.htm>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional